República de Colombia

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Consejo Superior Universitario

ACUERDO No. 012 de 2.002.

23 de Julio de 2002

" Por medio del cual se expide el Estatuto de Control Interno ."

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las que le confiere la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 027 de 2000 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 preceptúa "... La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la Ley".

Que el artículo 209 del mismo ordenamiento jurídico establece "en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que disponga la ley..."

Que la Ley 87 de 1993 "por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones" en su artículo 6° determina como responsabilidad del representante legal o máximo Directivo de dichos entes, el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno,

Que el artículo 13 de la Ley 87 de 1993, consagra la obligación de establecer, al más alto nivel jerárquico, un Comité Coordinador del Sistema de Control Interno de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización,

Que el articulo 37 del Acuerdo 027 de 2.000 - Estatuto General de la Universidad de los Llanos, contempla la oficina asesora de control interno, como una instancia asesora para la evaluación objetiva de la gestión institucional y de Sistema de Control Interno.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO: Desarrollar el Sistema de Control Interno en la Universidad de los Llanos, según las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

TITULO I
DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

ARTICULO SEGUNDO: Definición: El Sistema de Control Interno es el esquema de organización y el conjunto de los planes, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la Universidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales, legales y estatutarias vigentes.

En consecuencia y atendiendo los principios constitucionales que deben caracterizar la administración pública, el diseño y desarrollo del Sistema de Control Interno de la Universidad se orientará al cumplimiento de los objetivos, características y elementos fundamentales establecidos por la Ley 87 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Elementos constitutivos: Toda Unidad Administrativa o Académica bajo la responsabilidad de su jefe o directivo, debe orientar la aplicación del Sistema de Control Interno bajo los siguientes aspectos :

a. **La Misión Institucional:** La cual guiará las acciones de todos los procesos institucionales,

b. **Esquema de Organización:** El Sistema de Control Interno de la Universidad de los Llanos contará con un esquema de organización, el cual tendrá en cuenta las siguientes características:

- **Funcionalidad:** Es decir, que corresponda a la misión, al objetivo general y a las tareas institucionales,
- **Economía:** Que con los recursos disponibles se obtenga el mayor rendimiento,
- **Estabilidad:** Se debe poseer una estructura básica de organización,
- **Flexibilidad:** Debe adoptarse y responder oportunamente a cambios imprevistos.

c. **Planeación:** El Sistema de Control Interno de la Universidad de los Llanos apoyará su labor a través del Plan de Desarrollo Institucional el cual consultará la misión y los fines propios de la Universidad y señalará los propósitos y objetivos institucionales de largo plazo, las metas y prioridades de la Universidad en el mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales para su cumplimiento; además buscará armonizar y articular los programas por áreas a los propósitos generales, en forma tal que sus resultados sean medibles y comparables para orientar oportunamente la toma de decisiones,

d. **Procedimientos:** El desarrollo del Sistema de Control Interno, el Plan de Desarrollo y el esquema de Organización de la Universidad de los Llanos deben contemplar la forma de materializarse a través del diseño y normatización de las funciones y procedimientos, los cuales deben guardar relación directa con el desarrollo de los planes, metas y objetivos y con la estructura orgánica de la Universidad,

e. **Sistema de Autorizaciones y Delegaciones:** Se debe contar con un esquema de autorización de las transacciones, operaciones y procedimientos de registro y sus resultados en términos financieros, acordes con las exigencias legales y los niveles de responsabilidad,

f. **Evaluación:** El Sistema de Control Interno debe implementar un mecanismo integrado de Control de Gestión, para medir objetivamente el desempeño organizacional y la evaluación de los planes, programas, proyectos, objetivos y metas, a través de un esquema de verificación periódica.

g. **Normas:** Todas las áreas y dependencias de la Universidad deben adoptar, implementar y mantener debidamente documentado y actualizado el conjunto de normas que garanticen la utilización racional de los recursos asignados, al igual que normas de calidad y rendimiento claramente definidas y puestas en conocimiento del personal asignado,

h. **Registro:** Los procedimientos de registro de las operaciones, contratos, actividades y resultados de la gestión de cada dependencia, deberán ser idóneos y asegurar el suministro de datos veraces y oportunos,

i. **Información:** La acción de control deberá estar apoyada en sistemas de información y comunicación que suministren cifras y datos confiables y oportunos para la toma de decisiones,

j. **La Sistematización, Informática y Telemática:** Se constituye en elemento esencial de la función de control, ya que de ello depende un eficiente sistema de información y comunicación, que permita la oportuna y adecuada toma de decisiones y facilite la evaluación de la gestión.

ARTICULO CUARTO: Responsabilidad: El Sistema de Control Interno de la Universidad de los Llanos se concibe y organiza de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos que existen en la Universidad y en particular, a las asignadas a aquellas que tengan responsabilidad de mando.

Parágrafo: Para cumplir su objetivo, el Control Interno se realiza en todas las escalas de la estructura administrativa y financiera mediante la elaboración y aplicación de técnicas de planeación, coordinación, verificación, evaluación de procedimientos, manuales de funciones, sistemas de información y programas de selección, inducción y capacitación permanente del personal.

ARTICULO QUINTO: Coordinación: La Coordinación general en el proceso de implementación y desarrollo del Sistema de Control Interno de la Universidad, está a cargo del Comité Coordinador de Control Interno.

TITULO II

DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

ARTICULO SEXTO. Definición: El Comité Coordinador del Sistema de Control es la instancia conformada al más alto nivel directivo dentro de la Universidad, cuya función principal es la de fijar las políticas para su desarrollo e implementación.

ARTICULO SEPTIMO:. Constitución: Constitúyase el Comité Coordinador, como órgano asesor de la Rectoría, integrado de la siguiente manera:

a. El Rector o su delegado, quien lo presidirá,
b. El Vicerrector de Recursos Universitarios,
c. El Jefe de la Oficina de Planeación,
d. Un delegado de los Profesores, designado por la Asamblea,
e. Un delegado de los Estudiantes, designado por el Consejo Superior Estudiantil
f. El Jefe de la Oficina de Control Interno, quien actuará como Secretario Técnico.

Parágrafo uno: el Representante de los Profesores y el Representante de los estudiantes, serán elegidos por un periodo de dos años.

Parágrafo dos: Cuando el Comité lo considere necesario, podrá invitar a los jefes de unidad o funcionarios administrativos o docentes, a participar en las deliberaciones del mismo.

Parágrafo tres: El Comité Coordinador se reunirá por lo menos tres veces al año y podrá proveerse su propio reglamento.

ARTICULO OCTAVO: Funciones: Corresponde al Comité Coordinador las siguientes funciones:

a. Diseñar e implementar políticas para la implantación, adopción, complementación y mejoramiento permanente del Sistema, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de la Universidad,

b. Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos de la Universidad, dentro de los planes y políticas establecidas, recomendar los correctivos necesarios y velar por su cumplimiento.

c. Asesorar al Rector en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas y objetivos allí propuestos.

d. Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial, estadística, financiera, de planeación y de evaluación de procesos, así como para la utilización de indicadores de gestión.

e. Ser instrumento de control de gestión que garantice el logro de los resultados contemplados en el Proyecto Educativo Institucional y en el Plan de Desarrollo Institucional.

TITULO III

DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

ARTICULO NOVENO:. Creación: Crear la Oficina de Control Interno como parte de la estructura organizacional de la Universidad, con carácter de Asesora directa de la Rectoría y componente de la Administración, en concordancia con el artículo 9º de la Ley 87 de 1993, como uno de los elementos del Sistema de Control Interno, encargada de medir la eficiencia, eficacia y economía de los controles adoptados en las distintas dependencias.

UNILLANOS SECRETARIA GENERAL

Parágrafo uno: Para el desarrollo de sus funciones, la Oficina de Control Interno de la Universidad de los Llanos se constituirá con un equipo interdisciplinario conformado así:

a. Un Asesor de Control Interno (quien actuará como jefe la Oficina),
b. Un profesional universitario
c. Un secretario

Parágrafo dos: La selección del personal de la Oficina de Control Interno, no implica aumento en la planta de cargos existente.

ARTICULO DECIMO: Funciones: La Oficina de Control Interno es la encargada de asesorar permanentemente a la Rectoría, evaluando con objetividad e independencia la gestión institucional, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes y en concordancia con la misión, visión, política y planes establecidos para el logro de la eficacia, transparencia y demás principios generales propios de la gestión administrativa. Su función evaluadora determina la efectividad del Sistema de Control Interno de la Universidad, con miras a coadyuvar a la Rectoría en la toma de decisiones que orienten el accionar administrativo hacia la consecución de los fines de la Universidad.

Parágrafo: Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 190 de 1995, se asigna a la Oficina de Control Interno la función de coordinación del **Sistema de Quejas, Reclamos y Sugerencias;** en consecuencia diseñará los procedimientos que orienten la manera de recibir, tramitar y resolver las quejas y reclamos que formulen los miembros de la comunidad universitaria y la sociedad en general, acerca del funcionamiento y los trámites universitarios; con el fin de determinar los aspectos más críticos en la prestación del servicio y establecer las acciones correctivas y preventivas, fortaleciendo la gestión transparente y participativa

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Fundamentos: La Oficina de Control Interno fundamenta su quehacer bajo la interrelación y complementación de los siguientes aspectos fundamentales:

a. Labor de acompañamiento o asesoría,
b. Valoración de riesgos
c. Labor evaluadora,
d. Fomento de la Cultura de Control,
e. Relación con entes externos.

Parágrafo: Como mecanismos de verificación y evaluación del Sistema de Control Interno, la Oficina de Control Interno utilizará las siguientes técnicas:

a. Normas de auditoría generalmente aceptadas,
b. Selección de indicadores de desempeño,
c. Informes de gestión
d. Cualquier otro mecanismo moderno de control que implique el uso de la mayor tecnología, eficiencia y seguridad.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Asesor de Control Interno: será un funcionario de Libre nombramiento y remoción designado por el Rector en los términos que determine la Ley..

ARTICULO DECIMO TERCERO:. Requisitos: Para desempeñar el cargo de Asesor de Control Interno en la Universidad de los Llanos, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

a. Tener título universitario otorgado por Universidad reconocida por el Estado Colombiano en Ciencias económicas, Contables o Administrativas,
b. Acreditar tres años de experiencia profesional relacionada,
c. Tener título de postgrado en ciencias económicas, contables o administrativas.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Funciones del Asesor de Control Interno: La función principal del Asesor de Control Interno de la Universidad de los Llanos es velar por la legalidad de los procesos y procedimientos al interior de la misma y fomentar la cultura del autocontrol por medio de asesoría, capacitación y evaluación, que conlleven al mejoramiento continuo de la organización institucional; en concordancia, deberá desempeñar las funciones específicas, relacionadas en la Ley 87 de 1993; sobre cuyo ejercicio rendirá ante el Consejo Superior Universitario, un informe escrito trimestral ordinario y extraordinario cuando el Consejo Superior Universitario lo requiera.

Parágrafo Primero: En ningún caso, puede el Asesor de Control Interno participar en los procedimientos administrativos de la Universidad a través de autorizaciones o refrendaciones.

Parágrafo Segundo: Para el cumplimiento de sus funciones, el Asesor de Control Interno tiene acceso a todos los documentos y Sistemas de Información de la Universidad. Las directivas y el personal de la Universidad deben atender sus requerimientos.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Normas de Desempeño del Asesor de Control Interno: El Asesor de Control Interno de la Universidad de los Llanos realizará su trabajo de acuerdo con las siguientes normas:

a. Moralidad, diligencia y lealtad,

b. Competencia y objetividad,
c. Cuidado profesional,
d. Supervisión de los métodos y procedimientos de auditoria interna,
e. Capacitación continua de los funcionarios encargados del Control,
f. Planeación del trabajo,
g. Desarrollo del trabajo con base en programas de recopilación de evidencias, mediante papeles de trabajo,
h. Comunicación de resultados,
i. Seguimiento de las recomendaciones.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Facultades a la Rectoría: Facúltase a la rectoría de la Universidad para realizar los traslados de personal, así como disponer los recursos físicos y financieros necesarios para el desarrollo y el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO:. Vigencia y Derogatorias: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Parágrafo : Sin perjuicio de lo establecido en este acuerdo, el desarrollo del Control Interno de la Universidad se regirá por las Leyes, Decretos y reglamentos que sobre la materia se expidan.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 23 días del mes del Julio de 2002.

CARLOS ARIEL JIMENEZ OBANDO
Presidente

RUTH ESPERANZA TRIANA NIVIA
Secretaria

Primer debate: sesión 18, del 15 de julio de 2002
Segundo debate: sesión 19, del 23 de julio de 2002